



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

PRIMERA. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1 OBJETO

Estas bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que regirá el otorgamiento de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Eliana, dando cumplimiento a la línea de actuación subvencionable n.º 03.03 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2024-2026.

Las prestaciones económicas individualizadas son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares (unidad familiar*) con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de necesidad urgente o con graves problemas específicos que afectan su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social.

**Se considera unidad familiar el conjunto de personas que viven y están empadronadas en el mismo domicilio, que tienen una relación de parentesco con la persona solicitante de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad. Aspecto que se acreditará por medio de certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de l'Eliana, se podrá realizar la comprobación a través de visita domiciliaria de los Servicios Sociales municipales o informe de convivencia policial.*

1.2 PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

La concesión de estas ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de l'Eliana comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones esta convocatoria, dando cumplimiento al que prevé el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que señala el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que la presente subvención de concurrencia competitiva es de tramitación anticipada, será aplicable el artículo 56.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones, que permite que una convocatoria pueda aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de esta, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y que exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en los presupuestos generales de la Entidad correspondiente.

SEGUNDA. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

2.1 MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Según el periodo de concesión, pueden ser:

- *Prestaciones de pago único.* Ayudas de carácter puntual.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

- **Prestaciones periódicas.** Prestaciones que tienen en cuenta una periodicidad de dos mensualidades o más en el año de manera consecutiva.

Según la manera de recepción de las prestaciones, estas podrán ser:

- **Prestaciones de pago directo.** Cuando se otorgan y abonan personalmente a la misma persona beneficiaria.
- **Prestaciones de pago diferido.** Cuando se conceden a la persona beneficiaria y se abonan al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda. En tal caso, tendrá que ser autorizado por la persona beneficiaria y consentido por el endosatario.

Teniendo en cuenta su tipología, pueden ser:

- **Emergencia social.** Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en las que puedan encontrarse las personas afectadas por un estado de necesidad extrema.

Se consideran situaciones de emergencia social aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, como por ejemplo:

- **Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.** Comprende los conceptos de agua, luz, gas, alquiler, hipoteca.
- **Gastos excepcionales en las cuales concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social** y que se consideran de interés para la atención de personas con problemática importante.
- **Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia:** esta modalidad de prestación consiste en una aportación económica para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.
- **Gastos por desplazamientos en centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones formativas o de inserción laboral de personas desempleadas.** Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoran la empleabilidad de personas en situación de desempleo.
- **Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.** Ayudas de carácter subvencional que comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales el mantenimiento en su propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad y se articulan a través de las modalidades siguientes:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

- **Ayudas técnicas.** Considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de herramientas necesarias para el desarrollo en la vida ordinaria.
- **Adaptación de vehículos de motor.** Comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

La cuantía de cada ayuda se determinará según el tipo de ayuda, después de la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se aplican los criterios de valoración previstos en la base 6.2.

2.2. Las ayudas de emergencia social son inembargables y tienen carácter finalista, por lo tanto, tendrán que destinarse únicamente al objeto para el cual hayan sido concedidas, y no podrán ser objeto de embargo o compensación con deudas procedentes otras administraciones y/o de naturaleza municipal.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

Las ayudas de emergencia social y las ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad podrán ser compatibles con las ayudas del "Programa Millora". A su vez, las ayudas de emergencia social podrán ser compatibles con la Renta Valenciana de Inclusión, siempre que no se destinan a la misma finalidad.

2.3. La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria es de 8.600,00 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 4008.2310.48111 "SS. SS: AJUDES ECONÒMIQUES A FAMÍLIES" del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la aplicación mencionada es limitativo, se concederán las ayudas después de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agotan.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se denegarán las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO A LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

3.1. REQUISITOS

Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria, aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos que se detallan a continuación, con anterioridad en la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acreditan documentalmente.

a) Con carácter general:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 40



FIRMADO POR

LUÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

1. Tener vecindad administrativa y efectivo al municipio. Si la persona solicitante puerta empadronada menos de seis meses, se pedirá declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de emergencia en el municipio de origen durante los seis meses anteriores a la fecha de empadronamiento.
2. Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.
3. Que la *renta per cápita* anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda el 100% del IPREM vigente en cómputo anual con 12 pagas (*Instrucción 2/2018 de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas*).

A efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia. En caso de progenitores que ejercen la custodia compartida legal de sus hijos menores de edad, estos contarán solo al 50% para contabilizar la *renta per cápita* (no es aplicable para ayudas a tercera edad).

Valoración de ingresos:

3.1. Ingresos por rendimientos de trabajo. Por rendimiento de trabajo se entenderán todos los ingresos económicos provenientes de la ocupación o prestaciones de todos sus miembros. Se computarán:

- En caso de ingresos inestables y no periódicos, para el cómputo de ingresos económicos se calcularán los ingresos medios a partir de las tres últimas nóminas, certificado de pensión y cualquier otra prestación económica o fuente de ingresos, y en el caso de ausencia de los anteriores, mediante declaración responsable con el detalle de ingresos de los últimos tres meses.
- En situación de ocupación estable, con estabilidad laboral igual o superior en el último año, en el momento de la solicitud, se tendrá en cuenta la última declaración de renta. En los casos que corresponda, también se tendrán en cuenta los ingresos económicos procedentes de pensiones, prestaciones o nóminas de cualquier miembro de la unidad familiar no incluidas en la última declaración de renta.

3.2. Ingresos por rendimientos de patrimonio. Como rendimientos de patrimonio se entenderán los provenientes de capital mobiliario e inmobiliario con las excepciones previstas en el apartado siguiente.

3.3. Se exceptuarán en el cómputo de los recursos económicos los ingresos siguientes:

- Ingresos por prestaciones de la seguridad social por hijo/a a cargo y nacimiento de hijo/a.
- *Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas de emergencia para adquisición de vivienda o alquiler social, estudios, ayudas de co-*



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

medor, dependencia (curas en el entorno familiar) y cualesquiera otros que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de cualquier de las personas integrantes de la unidad familiar.

4. Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia, excepto en casos muy excepcionales y previo informe del trabajador o trabajadora social *(no es aplicable para ayudas a tercera edad)*.
5. Búsqueda activa de ocupación y de formación de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 22 años, en el caso de estar en situación de desempleo, teniendo que figurar la inscripción como demandante de ocupación en LABORA *(no es de aplicación para ayudas a tercera edad así como para personas ocupadas a jornada completa, en situación de incapacidad laboral, baja laboral, personas mayores de 65 años y personas con pasaporte)*.
6. Elaboración y aceptación de Plan de Inclusión Social y Laboral con el equipo interdisciplinario de Servicios Sociales *(no es aplicable para ayudas a tercera edad)*.
7. En los casos en los que quién solicita tenga sentencia firme como penado por casos de violencia de género o doméstica, estará obligado a hacer terapia para maltratadores *(no es aplicable para ayudas a tercera edad)*.
8. Tener valorada por el trabajador social o la trabajadora social municipal la situación de necesidad e idoneidad social, y la urgencia, según cada caso, para la prestación solicitada.
9. Los otros requisitos que dicta el arte. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe su cumplimiento, previo estudio de la Comisión de Valoración. *En cualquier caso, quedan exoneradas del cumplimiento de los requisitos de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad, impuesta por el apartado 2e del antedicho artículo 13 de la Ley 38/2003, las personas beneficiarias de estas ayudas, con las cuales se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente.*
10. Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

b) Con carácter específico:

1. Emergencia social

1.1 Uso de vivienda habitual

Alquiler / hipoteca

- La vivienda objeto de la ayuda tiene que ser la vivienda habitual.
- No ser titular ningún miembro de la unidad de convivencia otras propiedades al 100%, que no sea la que constituye la vivienda habitual y objeto de la prestación solicitada.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

En caso de alquiler:

- Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado.
- Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el propietario de la vivienda y la persona solicitante de la ayuda de alquiler.
- La cuantía del alquiler mensual no tendrá que ser superior a 650 €/mes.

En caso de hipoteca:

- Estar al corriente en el pago mensual o como máximo tener una deuda no superior a seis meses.
- La cuantía de la hipoteca mensual no tendrá que ser superior a 650 €/mes.

Suministros básicos:

- Que la deuda contraída, en su caso, por la cual se solicita la prestación sea como máximo de los últimos seis meses.

1.2 Gastos excepcionales

Alojamiento urgente y/o temporal:

- Encontrarse sin vivienda, en situaciones de extrema necesidad, en los cuales no existan familiares o una red social de apoyo con los cuales poder alojarse.
- Carecer de medios económicos para poder costear un alojamiento.

Material escolar:

- Menores pertenecientes a núcleos familiares en situación de vulnerabilidad económica.

Otros gastos urgentes:

- Carecer de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para costear el objeto de la prestación.

1.3 Necesidades básicas

Alimentación y otras necesidades básicas:

- Carecer de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para costear el objeto de la prestación. Faltar la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación, higiene personal, limpieza doméstica, farmacia y parafarmacia, productos de puericultura o de cualquier otra naturaleza previo informe técnico del trabajador social o la trabajadora social que acredite la necesidad.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

Gastos por desplazamientos en centros sanitarios, acciones formativas o de inserción laboral de personas desempleadas:

- Disponer del certificado o documento que acredite la asistencia en el centro/servicio al cual asiste la persona interesada.
- Disponer del informe técnico que acredite la necesidad.

2. Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificultan la movilidad a través de medios normalizados.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que significan una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- No haber solicitado ayudas en los últimos cinco años.

CUARTA. FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA

4.1. FORMALIZACIÓN

Las personas interesadas a solicitar estas ayudas tendrán que rellenar la solicitud (Anexo I) e impresos que se adjuntan como Anexos II en estas bases (*acompañados de la documentación complementaria correspondiente*) que estarán a disposición de la persona solicitante en los servicios administrativos del centro de Servicios Sociales, situado en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, 4 de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana <https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD

4.2.1. Lugar

Las solicitudes, y el resto de documentación, una vez visada por el trabajador o la trabajadora social, se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, situado a la plaza del País Valenciano, 3 o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana https://leliana.sedipualba.es/segex/preguntar_entrada_anterior.aspx?tramite=10177, seleccionando registro electrónico de entrada, y se podrán presentar igualmente en cualquier de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 40



FIRMADO POR

LUÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

4.2.2. Documentación a aportar

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación indicada a continuación.

a) Con carácter general:

1. Solicitud debidamente rellenada y firmada (Anexo I).
2. DNI, NIE-tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y de los otros miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
3. Libro de familia (o documento análogo, que proporcione información de los otros miembros que componen la unidad de convivencia).
4. Tres últimas nóminas o, en el supuesto de estar en situación de desempleo, DARDE del LABORA y certificado de ingresos del SEPE indicando periodo de la prestación/subsidio e importe de este, solo en caso de ser requerido por el trabajador o la trabajadora social.
5. Certificado de pensiones expedido por el INSS, en el supuesto de ser pensionista, indicando tipo de pensión e importe de esta, solo en caso de ser requerido por el trabajador o la trabajadora social.
6. En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, sentencia de separación/divorcio y/o del convenio regulador, donde se establezca tipo de guarda y custodia, pensión alimenticia y/o compensatoria.
7. Informe bancario con el saldo disponible de todas las cuentas de la unidad familiar y movimientos de los últimos seis meses, solo en caso de ser requerido por el trabajador o la trabajadora social.
8. Contrato de alquiler de vivienda en que se hagan constar las condiciones de alquiler y recibo acreditativo del pago de la última mensualidad (o de hipoteca, en su caso).
9. Autorización (Anexo I) porque el Ayuntamiento de l'Eliana pueda:
 - Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento de la persona solicitante y de la unidad de convivencia.
 - Obtener datos tributarios de la última declaración IRPF presentada en la Agencia Tributaria.
 - Obtener informe vida laboral y certificado de pensiones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Obtener documentos de los servicios de ocupación LABORA (inscripción DARDE) y SEPE (certificados de ingresos de prestaciones).
 - Recaudar cualquier tipo de información que pueda estar en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

10. Declaración responsable en que se hará constar (Anexo I):

- Situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (solo para aquellas personas que no disponen de declaración de la renta, nómina, prestación/subsidio por desempleo o pensión).
- De las ayudas o subvenciones solicitadas o recibimientos para la misma finalidad, de cualquier administración o entidad pública, cuantificando el importe de los recibimientos (IMV, RVI, ayuda de alquiler GVA, etc.).
- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieron concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

11. Autorización para la transmisión de los derechos de cobro de las ayudas a favor de un tercero, Anexo I (suministrador o prestamista del servicio suministro) en el caso de prestaciones de pago diferido.

12. Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente rellenada por quien suscriba la solicitud, a efectos del pago directo de los importes correspondientes. Esta tendrá que estar sellada por la entidad bancaria (Anexo II). En caso contrario, se habrá de adjuntar documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria. Tendrá que adjuntarse únicamente en el supuesto de que no esté en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones.

13. Toda aquella documentación requerida por el trabajador o la trabajadora social que tramita la ayuda que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación sociofamiliar.

b) Con carácter específico:

1. Emergencia social

1.1 Uso de vivienda habitual:

Alquiler / hipoteca

- Original del contrato de alquiler de vivienda en que se hagan constar las condiciones de alquiler.
- Justificando de reserva del piso de alquiler, en su caso.
- Original del último recibo pagado, en su caso (alquiler/hipoteca).
- Acreditación documental de la deuda pendiente, si procede.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la prestación, indicando que no existe parentesco entre la persona propietaria de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 40



FIRMADO POR

LUÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

- En el caso de la fianza, se adjuntará presupuesto de la vivienda a alquilar en que se especifique la cuantía, condiciones y ubicación de esta, datos personales y bancarias de la persona propietaria.

Suministros básicos

- Original del contrato de alquiler de vivienda en que se hagan constar las condiciones de alquiler.
- Acreditación como persona usuaria y/o titular del suministro.

1.2 Gastos excepcionales:

Alojamiento urgente y/o temporal

- Informe técnico que justifique la necesidad.

Material escolar

- Justificando de matriculación de la persona menor de edad en educación infantil, primaria, secundaria o especial de un centro educativo público o concertado del municipio.

Otros gastos urgentes

- Informe técnico que justifique la necesidad.

1.3 Necesidades básicas:

Alimentación y otras necesidades básicas

- Informe técnico que justifique la necesidad y, en casos en que así se valore, se solicitará la justificación del gasto.

Gastos por desplazamientos en centros sanitarios, acciones formativas o de inserción laboral de personas desempleadas

- Informe del centro o documento del servicio al cual asista la persona usuaria y el coste de este.

2. Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad

- Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o resolución discapacitado.
- Presupuesto del coste del servicio y/o prótesis para la cual solicita la ayuda.
- Presupuesto de la adaptación del vehículo de motor.
- Permisos municipales, en su caso.

Se podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos previstos, en el supuesto de haberlos acreditado ante los Servicios Sociales municipales en los seis meses anteriores (excepto aquellos documentos justificativos de ingresos económicos), con motivo de solicitud de



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

otras ayudas de las reguladas en estas bases, pero la persona solicitante tendrá que manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.

En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se puede prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del trabajador o la trabajadora social, sin perjuicio que con posterioridad pudiera reclamársele si se considera necesario. En todo caso se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona beneficiaria.

En los supuestos de documentación que contenga información delicada sobre circunstancias especiales (condición de víctima de violencia de género y situación de salud), esta documentación estará exenta de adjuntarse al expediente con el fin de garantizar la protección de datos, siendo necesario hacer solo constar en el expediente que la persona solicitante o algún miembro de su unidad de convivencia se encuentra en alguna de las circunstancias especiales recogidas en este punto, las cuales habrán sido debidamente comprobadas por el trabajador o la trabajadora social.

4.2.3. Plazo

La presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de ahora en adelante BDNS) el texto de la convocatoria y restando información, de acuerdo con lo que establecen los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana <https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>, Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios. Se acabará el plazo para presentar las solicitudes el 31 de octubre del ejercicio 2024.

Sin embargo, con carácter extraordinario y motivado por el trabajador o la trabajadora social que valore la solicitud, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esta fecha y antes del 15 de noviembre de ese año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá a la persona peticionaria porque, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, y se procederá, por lo tanto, al archivo sin más trámite.

QUINTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el área gestora de la subvención, que corresponde al personal técnico de Servicios Sociales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTA. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se invocará la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales (DOGV 8805, de fecha 6 de mayo de 2020) y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 234, de fecha 4 de diciembre de 2020).

Estará compuesta por:

- Presidencia: coordinador/a de Servicios Sociales.
- Vocalía 1: trabajador/a social de Servicios Sociales.
- Vocalía 2: trabajador/a social de Servicios Sociales.
- Secretaría: auxiliar administrativo/a de Servicios Sociales.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrán nombrar suplentes de manera temporal en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

La comisión, a propuesta de la presidencia de la comisión, podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la sesión o las sesiones con voz pero sin voto.

El funcionamiento de esta Comisión tendrá que adaptarse al que establece esta convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio de las solicitudes presentadas, las evaluará y de acuerdo con lo que establecen estas bases, emitirá el informe-propuesta correspondiente, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y que considera que tendrán que resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, con base en los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la cual se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que, previa aprobación por el órgano competente, tendrá que notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 40



FIRMADO POR

LUÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los sujetos interesados, el órgano instructor formulará el informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la intervención municipal, aprobará el órgano competente, teniendo que expresar, la persona solicitante o la relación de personas solicitantes por qué se propone la concesión de la subvención o, en su caso, desestimación.

En el informe del órgano instructor antedicho, tendrá que constar que de la información que está en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración efectuada por la Comisión de Valoración, que tendrá que acreditarse en el expediente, para la determinación de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de esta.

1. Emergencia social. En la valoración se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) **Composición/situación familiar.** Se sumarán los ítems que sean procedentes de los siguientes:

Familia monoparental	2 puntos
Familia numerosa	2 puntos
Menor en situación de acogida	1 punto
Unidad familiar con algún miembro con reconocimiento de grado de discapacidad (≥33%) o dependencia (grados II y III)	2 puntos
Mujer víctima de violencia de género	2 puntos
Persona solicitante mayor de 60 años	2 puntos
Persona solicitante mayor de 50 años	1 punto
Personas extranjeras sin regularizar	2 puntos

b) **Renta per cápita del IPREM de la unidad familiar.** La renta per cápita se calcula dividiendo el total de los ingresos anuales brutos entre el número de miembros que conviven en el mismo domicilio. Teniendo en cuenta para su cálculo lo previsto en el apartado 3.1 de estas bases.

No exceder el 100% del IPREM vigente en cómputo anual (12 pagas):



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2a convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 40



FIRMADO POR

LUÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

0 – 500 €	10 puntos
501 – 1.000 €	9 puntos
1.001 – 1.500 €	8 puntos
1.501 – 2.000 €	7 puntos
2.001 – 2.500 €	6 puntos
2.501 – 3.000 €	5 puntos
3.001 – 3.500 €	4 puntos
3.501 – 4.000 €	3 puntos
4.001 – 5.000 €	2 puntos
5.001 – 6.000 €	1 punto
6.001 – 7.200 € (IPREM 2023)*	0 puntos

*Estas cantidades se revisarán en el supuesto de que se actualice el IPREM durante su vigencia adaptándose a este.

c) **Situación laboral.** Ítems excluyentes entre sí, se elegirá solo uno:

Situación de desempleo superior a 2 años	2 puntos
Situación de desempleo entre 6 y 24 meses	1 punto
Situación de desempleo inferior a 6 meses	0 puntos

d) **Vivienda.** Ítems excluyentes entre sí, se elegirá solo uno:

Régimen de alquiler	2 puntos
Préstamo hipotecario	1 punto
Pagada/cedida/otros	0 puntos

e) **Valoración técnica.**

Grado necesidad e idoneidad o urgencia	+/- 10 puntos
--	---------------

Puntuación final y porcentaje del módulo. Sumando los puntos obtenidos en la aplicación de los factores anteriores, se aplicará la tabla siguiente para la obtención del porcentaje de la ayuda:

Puntuación obtenida	Módulo aplicable a la cuantía máxima
Mayor de 24 puntos	100%
20 - 24 puntos	80%
15 - 19 puntos	70%
9 - 14 puntos	60%
5 - 8 puntos	40%
1 - 4 puntos	30%

2. Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad. En la valoración se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ingresos brutos percibidos:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 40



FIRMADO POR

LUJÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIA DE
SERVEIS SOCIALS

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior

Cuantificación de las ayudas. Los importes máximos para los diferentes conceptos de ayudas a conceder en función de la finalidad, según el porcentaje objetivo en las tablas anteriores, son los siguientes:

MÓDULOS ECONÓMICOS I PERIODICIDAD DE LAS PEI*			
I. AYUDAS De EMERGENCIA SOCIAL			
Modalidad		Cuantía	Periodicidad
A) GASTOS De VIVIENDA HABITUAL			
A.1	Alquiler/ Hipoteca	Hasta 405 € (pago mensual) Hasta 810 € (pago bimestral) Hasta 1.215 € (pago trimestral)	Hasta 11 mensualidades
A.2	Fianza	Hasta 405 €	1 vez en el año
A.3	Suministros básicos Electricidad, agua potable, gas ciudad...	Hasta 405 €	Hasta 11 mensualidades
B) NECESIDADES BÁSICAS			
B.1	Alimentación y otras necesidades básicas	Hasta 405 € (pago mensual) Hasta 810 € (pago bimestral) Hasta 1.215 € (pago trimestral)	Hasta 11 mensualidades
C) GASTOS EXCEPCIONALES			
C.1	Alojamiento urgente y/o temporal	No superar el coste del servicio.	Hasta 5 días/persona/año o hasta 1 mes residencia/persona/año
C.2	Desplazamiento	Hasta 289 €/mes	Hasta 11 mensualidades
C.3	Material escolar	Hasta 150 €	1 vez/curso/menor
C.4	Otros gastos urgentes	No superar módulo máximo establecido en las Instrucciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas equivaliendo al 60% del IPREM en cómputo anual (12 pagas): 4.320 €	Según informe técnico
II. DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS TERCERA EDAD			
D.1	Ayudas técnicas Audífonos, silla de ruedas...	Hasta 752 €/año	1 vez cada 5 años
	Ayudas técnicas Adaptación del hogar	Hasta 1.331 €	Solo por 1 vez
D.2	Ayudas adaptación vehículo de motor	Hasta 984 €	Solo por 1 vez

*Estas cantidades se revisarán en el supuesto de que se actualice el IPREM durante su vigencia adaptándose a este.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 40



FIRMADO POR

LUÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a esta convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la corporación, sin embargo, tales competencias se encuentran delegadas en la regidora delegada de Políticas Sociales, por Resolución de Alcaldía 9/2024, de 9 de enero de 2024, que dictará la resolución motivada correspondiente, a la vista del informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la intervención municipal, con indicación de:

- a) La persona solicitante o la relación de personas solicitantes a las cuales se los concede subvención
- b) Las solicitudes objeto de desestimación, constando de manera expreso y motivada el motivo de esta
- c) Tipo de ayuda
- d) Periodo subvencionado
- e) Cuantía a subvencionar
- f) Forma de justificación y plazo

La publicación de la resolución sustituirá la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas, si procede, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el panel informativo de Servicios Sociales y en el web municipal <https://www.l Eliana.es/va/pagina/subvenciones>

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

OCTAVA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y/O DENEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL SOLICITADA

- a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a estas, previstos en la base tercera.
- b) No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social y/o itinerario laboral planteado con el equipo interdisciplinario de Servicios Sociales.
- c) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para lo cual, o haberla justificado indebidamente.
- d) Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- e) Dejación de la persona solicitante.
- f) Solicitud incompleta.
- g) Cambio de la situación económica que comporte superar rentas.
- h) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalizo el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutarse el abono.
- i) Haber rechazado alguna oferta de trabajo o cursos de formación durante el cobro de esta ayuda.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 40



FIRMADO POR

LUÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

- j) No haber informado de cualquier cambio en las circunstancias personales y/o familiares durante los 15 días siguientes a cuando se produzca.
- k) No haber solicitado cualquier ayuda social o fuente de ingresos a la cual, cumpliendo los requisitos, se tuviera derecho (rentas mínimas, prestación/subsidio por desempleo, RAI de violencia de género, ayuda de alquiler GVA...) o no haber denunciado el incumplimiento del convenio regulador (pensión alimenticia y/o compensatoria...).

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

1. Las Prestaciones Económicas Individualizadas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria.

La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales tendrán que cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Sin embargo, y con carácter excepcional, en aquellos casos en que así lo informe el trabajador o la trabajadora social, quedarán exoneradas de esta obligación las ayudas que se otorgan relativas a necesidades básicas, aspecto que tendrá que recogerse expresamente en los actos administrativos que se dictan a tal efecto.

Con carácter general, el plazo para la justificación se determinará en el acuerdo por el cual se conceda la ayuda, correspondiéndose con el periodo de concesión mensual, bimestral o trimestral, según el caso.

En caso de que no se realizara esta justificación en el plazo anteriormente establecido, se podrá iniciar el expediente para la extinción de esta, previa audiencia a la persona interesada.

Se considerará que la justificación es correcta cuándo:

- Se presentan justificantes de gasto y pago por igual o superior importe a la subvención concedida.
 - Las fechas de los justificantes de gasto se correspondan con el periodo subvencionado.
 - La presentación de la justificación se haga en el plazo establecido en la resolución de concesión.
 - Los justificantes de gasto se correspondan con el objeto de la subvención.
2. La no justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida, previa tramitación del expediente de reintegro oportuno y previo trámite de audiencia a la persona interesada.

La presentación de la justificación de la ayuda otorgada fuera del plazo establecido para lo cual dará lugar a la suspensión de la ayuda por el periodo de un mes en el siguiente periodo de concesión o pago.

El incumplimiento del deber de justificación de las ayudas abonadas recae directamente sobre la persona beneficiaria, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 40



FIRMADO POR

LUIJ RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

3. El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación.

Sin embargo, la persona responsable del área gestora podrá realizar las actuaciones tendientes a verificar la aplicación de la prestación económica a la causa que motivo su concesión.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria estará obligada a comunicar en el Ayuntamiento estas variaciones.

No se exigen libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según prevé el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL

Las ayudas concedidas a las personas beneficiarias se satisfarán, generalmente, mediante transferencia bancaria a su cuenta, de acuerdo con los datos aportados por las personas beneficiarias en el Anexo II, relativo a la ficha de mantenimiento de terceros y de manera subsidiaria a la cuenta corriente de los proveedores, institución o centro que presta el servicio o suministro al cual se destina la ayuda, si así lo ha autorizado la persona beneficiaria.

Con carácter excepcional, podrá hacerse efectiva la ayuda mediante tarjeta prepago a favor de la misma persona beneficiaria, por razones debidamente justificadas, que se harán constar en el informe favorable sobre este extremo que emitan los técnicos o técnicas de Servicios Sociales.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMA. RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la prestación económica individual. La renuncia tendrá que comunicarse de manera escrita y expreso. La renuncia comportará la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

La convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>, publicándose igualmente en la Web municipal <https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS POR ANTICIPADO, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN QUE APORTAR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 40



FIRMADO POR

LUÍS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

A causa de la naturaleza de estas ayudas, con carácter general el pago se efectúa con carácter anticipado, por lo tanto, no es necesario por el carácter social de todas las subvenciones contempladas en estas bases la constitución de garantías.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas de emergencia social tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las otras que resultan de la aplicación de estas bases.

Las personas solicitantes también tienen que comprometerse a:

- Aplicar el importe de la ayuda para lo que ha sido concedida.
- Comunicar a Servicios Sociales en el plazo de 15 días cualquier variación de las circunstancias familiares, personales y/o económicas.
- Colaborar con el Equipo Social Municipal en el proceso de seguimiento.
- Todo esto será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de esta y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real decreto legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo de este; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP n.º 234 de 04/12/2020); Presupuesto municipal vigente de este ayuntamiento y Bases de ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de uno mes recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 40



FIRMADO POR

LUIS RAMÓN LILLO GRANELL
Director-Coordenador Serveis Socials
13/09/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 1889279Z



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AKNW 3Z2C 7TQ3 3K39

2ª convocatòria Peis ordinàries - SEFYCU 5453025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 40